



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil y Agraria

Radicación n° 11001-02-30-000-2023-00656-00

Bogotá, D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo previsto en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1069 de 2015 y 333 de 2021 y en concordancia con el artículo 86 de la Constitución Política, **se admite** la acción de tutela promovida por María Salomé Paniagua Hernández contra el Consejo Superior de la Judicatura -Unidad de Administración de Carrera Judicial-.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. Notificar el contenido del presente auto y entregar copia de la demanda a la accionada.

SEGUNDO. Correr traslado de la solicitud de amparo para que, en el término de un (1) día, rinda informe sobre los hechos en que se fundamenta la protección invocada. En el mismo plazo, podrá ejercer su derecho de defensa y aportar las pruebas que estime pertinentes.

TERCERO. Requerir a la accionada para que, en el mismo término, remita copia digital o digitalizada de la petición censurada en el presente trámite.

CUARTO. Vincular y correr traslado, en el término de un (1) día, a todos los intervinientes e interesados en el asunto sub examine, quienes puedan verse eventualmente afectados con la decisión que culmine esta acción de tutela. Para el efecto, se requiere a la Unidad convocada, a fin de que comunique la existencia de la presente acción constitucional a los interesados en la convocatoria objeto de censura y remita los soportes respectivos.

QUINTO. Vincular y correr traslado al Consejo de Estado a fin de que remita copia digital o digitalizada del expediente de tutela al que hace referencia la accionante de radicado «11001031500020230165700».

SEXTO. Ante la eventual imposibilidad de enterar del inicio de esta acción constitucional a las partes o terceros interesados que puedan verse afectadas con sus resultados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en la página web de la Corte Suprema de Justicia.

SÉPTIMO. Por Secretaría, certificar si se surtió o se surte trámite idéntico ante esta Sala. Librar las comunicaciones respectivas, adjuntando la documentación pertinente.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO TERNERA BARRIOS

Magistrado

Firmado electrónicamente por

**Francisco Terner Barrios
Magistrado**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 93DC8AFBBFEA98585948FFE37CBCA572256848535A2ED351C510B2E3C963EA7A

Documento generado en 2023-06-14